



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-23/2019

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:

JAIME BONILLA VALDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

IEEBC/UTCE/PES/04/2019

MAGISTRADA PONENTE:

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA:

MARISOL LÓPEZ ORTIZ

ANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ

ELIZABETH ALMODOVAR FELIX

Mexicali, Baja California, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de la infracción objeto del procedimiento especial sancionador incoado en contra de Jaime Bonilla Valdez, candidato a Gobernador del Estado de Baja California, por la Coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” y los partidos políticos que la integran MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, por la realización de actos anticipados de campaña cuyo contenido se encuentra amparado por la libertad de expresión.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California

MORENA:	Partido Político MORENA
PAN:	Partido Acción Nacional
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019
Sala Especializada:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
Unidad de lo Contencioso:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral
Unidad Técnica:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California

ANTECEDENTES DEL CASO

1. Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador

1.1. Denuncia. El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve¹, el PAN, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General, Juan Carlos Talamantes Valenzuela, presentó escrito de denuncia en contra de Jaime Bonilla Valdez, candidato al cargo de Gobernador en la entidad, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, y de los partidos políticos que la integran MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos.

1.2. Hechos en los que se sustenta la denuncia del quejoso.

1.2.1 Que es un hecho público y notorio que, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ofició la habitual conferencia de prensa matutina desde la ciudad de Tijuana, Baja California.

1.2.2 En ese mismo día, a través de diversas notas periodísticas, se dio a conocer que el Presidente de la República después de la conferencia mañanera, fue captado en una reunión con Jaime

¹ Las fechas que se citan en esta sentencia corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bonilla Valdéz, candidato a Gobernador del Estado de Baja California por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” integrada por los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, para el presente proceso electoral, en el restaurante del Hotel Lucerna, asistiendo también la Presidenta Nacional de MORENA Yeidckol Polevny, el candidato a la Alcaldía de Tijuana Arturo González Cruz así como el dirigente del partido en la entidad Leonel Godoy; notas periodísticas que fueron publicadas en las siguientes direcciones URL: Político.mx, La Jornada Baja California, Eje Central, Agencia Fronteriza de Noticias, Afn Noticias Tijuana.

1.2.3 Que el mismo veintisiete de marzo, el Consejo General, recibió la solicitud de registro a la candidatura para el cargo de Gobernador del Estado de Baja California, de Jaime Bonilla Valdez, por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”; asimismo, en ese día, en la página informativa sobre noticias de interés local en Mexicali y el resto de Baja California, “La Trinchera News”, a través de su perfil oficial en Facebook, compartió una nota periodística titulada *“Hoy en la mañana me dijo el Presidente Andrés Manuel López Obrador, todo lo que necesites para BC, lo vas a tener, señaló en su mensaje el candidato de la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California Jaime Bonilla quien además aseguró que el mandatario federal estará en el Estado el próximo tres de junio”*.

1.2.4 El veintiocho siguiente, en el portal de noticias PSNenlínea, se publicó una nota periodística en la cual se menciona el evento celebrado con motivo del registro de la candidatura al cargo de Gobernador de Jaime Bonilla Valdez, con el título *“Se registra Jaime Bonilla como candidato a Gobernador de BC por Morena, en medio de un gran júbilo y la participación de cientos de simpatizantes, Jaime Bonilla Valdez se convirtió en candidato a Gobernador de Baja California”*.

1.2.5 El denunciante, sostiene que Jaime Bonilla Valdez, durante el evento público celebrado después de acudir al Instituto para presentar su registro como candidato a Gobernador, emitió una serie de actos en las que promociona su plataforma electoral,

y realiza propuestas de campaña, por ende, se actualiza el acto anticipado de campaña al colmarse los tres elementos que refiere la Sala Superior para dichos efectos, esto es el elemento personal, temporal y subjetivo.

1.3. Radicación de la denuncia e investigación preliminar. El Secretario Ejecutivo del Instituto emitió acuerdo el treinta de marzo y tuvo por recibida el escrito de queja y/o denuncia y sus anexos referidos, misma que radicó con el número de expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019, ordenando la investigación preliminar, diligencias de inspección a diversas páginas de internet, y requerimiento de información a la empresa Facebook; de igual forma se reservó la admisión y emplazamiento del asunto a las partes.

1.4. Acta circunstanciada con motivo de las diligencias de inspección. El día uno de abril a las once horas, mediante acta IEEBC/SE/OE/AC16/04-04-2019, se llevaron a cabo las diligencias de inspección a las páginas de internet siguientes:

- <https://lopezobrador.org.mx/2019/03/27/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-tijuana-baja-california/>
- <https://lopezobrador.org.mx>
- <http://politico.mx/minuta-politica-gobierno-federal/amlo-se-re%C3%BAne-con-jaime-bonilla-aspirante-gobierno-de-bc/>
- <http://jornadabc.mx/tijuana/27-03-2019/reunion-amlo-bonilla-entre-amigos-polevnsky>
- <http://www.ejecentral.com.mx/critican-desayuno-de-amlo-y-jaime-bonilla-yeidckol-lo-defiende/>
- http://www.afntijuana.info/informacion_general/93936_el_presidente_se_reune_con_bonilla
- https://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page_internal
- <https://es-la.facebook.com/trincheranews/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- <https://es-la.facebook.com/trincheranews/videos/336493680329259/>
- <http://psn.si/se-registra-jaime-bonilla/2019/03/>

1.5. Requerimiento de información. Por proveído de cuatro de abril, se requirió diversa información a Jaime Bonilla Valdez, a los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General, de los partidos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, a fin de allegarse de elementos para dar continuidad con el procedimiento especial sancionador instaurado, dando contestación a lo solicitado únicamente Jaime Bonilla Valdez, y el partido político MORENA; por lo que por actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC26/09-04-2019, IEEBC/SE/OE/AC27/09-04-2019 y IEEBC/SE/OE/AC28/09-04-2019 se hizo constar el vencimiento del plazo e incomparecencia de los partidos Verde Ecologista de México, Transformemos y del Trabajo respectivamente.

1.6. Acta circunstanciada con motivo del desahogo de la documental técnica. A las doce horas del cinco de abril, personal adscrito al instituto procedió a la apertura del disco compacto que presentó como prueba la parte denunciante, haciéndose constar su contenido en el acta IEEBC/SE/OE/AC21-BIS/05-04-2019.

1.7. Requerimiento de información. Por acuerdo de nueve de abril siguiente, se requirió a la empresa Facebook Inc., para que remitiera la información atinente al suscriptor de los siguientes enlaces:

- <https://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page+internal>
- <https://es-la.facebook.com/trincheranews/>
- <https://es-la.facebook.com/trincheranews/videos/336493680329259/>

1.8. Prueba superveniente y Diligencia de Inspección. Por acuerdo de veintitrés de abril, la Unidad Técnica, tuvo por recibido, el escrito signado por Facebook Inc., en el que da respuesta al requerimiento indicado en el punto anterior; asimismo, se recibió escrito por parte del PAN, en el que ofreció pruebas supervenientes, por lo que dicha unidad ordenó la diligencia de inspección de las páginas www.jaimebonilla.com y <https://www.jaimebonilla.com/wp->

content/uploads/2019/04/Agenda-Campan%CC%83a-No_1.pdf, la que se llevó a cabo por acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC41/24-04-2019.

1.9. Requerimiento de información y emplazamiento. El dos de mayo, la aludida Unidad Técnica solicitó a la Vocal Ejecutiva del INE en Baja California, constancia de inscripción en la lista nominal de “Trincherero Perez” (administrador de la página de red social Facebook denunciada), la que, mediante oficio IEEBC/SE/2261/2019 informó que no fue localizado dentro del Padrón Electoral registro con dicho nombre; así por acuerdo del siguiente diez de mayo, se ordenó continuar con el procedimiento, fijándose fecha de audiencia de pruebas y alegatos y emplazándose a las partes de la misma.

1.10. Audiencia de Pruebas y Alegatos. Con fecha trece de mayo a las doce horas, tuvo verificativo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, a la que comparecieron por escrito únicamente el representante propietario del partido MORENA y el denunciado Jaime Bonilla Valdéz.

1.11. Remisión al Tribunal. Con esa misma fecha se declaró el cierre de instrucción en el expediente, y se ordenó turnarlo junto con el informe circunstanciado a este Tribunal para su conocimiento y resolución.²

2. Trámite en el Tribunal

2.1. Revisión de la integración del expediente. El catorce de mayo, se recibió el expediente en este Tribunal, por lo que se le asignó el número **PS-23/2019** y se designó preliminarmente a esta ponencia, a efecto de verificar su debida integración y una vez hecho lo anterior se procedió a informar a Presidencia de este órgano jurisdiccional sobre el resultado para proceder al turno correspondiente.

2.2. Radicación y Reposición del procedimiento. El diecisiete de mayo, la Magistrada Instructora tuvo por no integrado el expediente, ordenándose a la Unidad Técnica por auto de dieciocho siguiente,³ la realización de diversas diligencias descritas en el mismo, por

² Perceptible a foja 17 a 29 del expediente principal del expediente al rubro.

³ Ostensible de foja 44 del expediente principal citado al rubro.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

considerar que son indispensables para la debida sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador.

2.3. Remisión de la Reposición. El diez de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal la documentación relativa al expediente IEEBC/UTCE/PES/09/2019, en la que destaca el seguimiento a la reposición de procedimiento ordenada por este Órgano Jurisdiccional a la Unidad Técnica.

2.4. Recurso de Inconformidad. El doce de julio, el PAN interpuso recurso contra el acta de audiencia de pruebas y alegatos dentro del procedimiento especial sancionador que nos ocupa, mismo que en su oportunidad fue resuelto por este Tribunal.

2.5. Integración. El veintitrés de julio, la Magistrada dictó acuerdo en el que quedó debidamente integrado, por advertirse el cumplimiento del requerimiento hecho por auto de dieciocho de mayo, cumpliéndose con el lineamiento especificado en el de mérito y diligencias para mejor proveer, así como la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que procede emitir resolución.

3. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en virtud que se trata de la comisión de hechos que supuestamente infringen la normativa electoral, consistente en la probable realización de actos anticipados de campaña atribuibles a Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de candidato a Gobernador de Baja California, y los partidos políticos que integran la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” por culpa in vigilando; lo anterior con motivo de un evento celebrado por el denunciado y líderes de los partidos de la coalición y su militancia, al presentar su registro como candidato, donde en una reunión pública, emitió una serie de expresiones en las que, a decir del denunciante, promocionó su plataforma electoral, y realizó propuestas de campaña, lo que vulnera el principio de equidad en la contienda y trasgrede el artículo 169, primer y segundo párrafo de la Ley Electoral, actos que fueron difundidos a través de un video circulado por “La Trinchera News” mediante su perfil oficial de Facebook, y a través de una nota periodística titulada “Se registra Jaime Bonilla como candidato a Gobernador de BC por Morena”, visible en el portal de noticias PSNenlínea.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 380 y 381 de la Ley Electoral; 49 y 50 del Reglamento Interior del Tribunal.

4. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Se analizara la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados Jaime Bonilla Valdez y el partido político MORENA, en sus escritos de alegatos, en donde asentaron que la queja no se acompañó con elementos de prueba para acreditar la infracción denunciada, además que los hechos no son claros o resultan imprecisos, por lo que la denuncia resulta frívola y solicita su desechamiento.

Al respecto, debe decirse que la Sala Superior ha determinado⁴, que esta figura procesal de la frivolidad, se refiere a la demandas en las cuales se formulen conscientemente pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyen.

En el caso que nos ocupa se estima que no se actualiza la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados, puesto que el quejoso señaló explícitamente los hechos que estimó contrarios a la normatividad electoral, precisó las consideraciones y los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto y ofreció los medios de prueba que sustentan sus pretensiones, de ahí que la violación o nó a la normativa electoral, corresponde al análisis del fondo de la presente sentencia, por lo que no es procedente emitir un pronunciamiento previo al respecto.

5. PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA

Al no actualizarse alguna causal de improcedencia, se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia del Procedimiento Especial Sancionador, establecidos en los artículos 372 y 374 de la Ley Electoral, por lo que se hará el correspondiente estudio de fondo.

⁴ A través de la jurisprudencia 33/2002, de rubro FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCION AL PROMOVENTE.



6. ESTUDIO DE FONDO

6.1. Planteamiento del caso

En la denuncia, el promovente afirma que el día **veintisiete de marzo**, a través de diversas notas periodísticas⁵ se dio a conocer que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, fue captado en una reunión con Jaime Bonilla Valdez candidato a Gobernador del Estado de Baja California por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” para el actual proceso electoral, acudiendo a dicho encuentro la presidenta nacional del partido político MORENA Yeidckol Polevnsky, el candidato a la alcaldía de Tijuana Arturo González Cruz, y el dirigente del partido en la entidad Leonel Godoy.

Que ese mismo día, Jaime Bonilla Valdez solicitó ante el Consejo General su registro como candidato para el cargo de Gobernador en la entidad, por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” para el presente proceso electoral, y que a través de la página informativa sobre noticias de interés local en Mexicali y el resto de Baja California, La Trinchera News, mediante su perfil oficial en Facebook, se compartió una publicación titulada *“Hoy en la mañana me dijo el Presidente Andrés Manuel López Obrador, todo lo que necesites para BC, lo vas a tener, señaló en su mensaje el candidato de la coalición juntos haremos historia en Baja California, Jaime Bonilla quien además aseguró que el mandatario federal estará en el estado, el próximo 3 de junio”*, de igual manera se exhibió un video con duración de 6 minutos 57 segundos, en el cual se destacan diversas expresiones realizadas por dicho candidato, las cuales a decir del denunciante, constituyen actos anticipados de campaña, mismas que a continuación se exponen:

- Y ahora tenemos un desfaldo de seis mil, así está dejando a un Estado completamente quebrado, yo les digo a ustedes, esos problemas los vamos a resolver, el problema de San Felipe, de los pescadores, ese lo vamos a resolver (se escuchan aplausos y gritos). El problema de la infraestructura y de la contaminación en Mexicali también lo vamos a resolver...
- ...las tarifas eléctricas como dijo el Presidente se le va a hacer una reducción como se comprometió, ustedes lo van a ver en mi campaña, yo lo voy a estar diciendo fuerte y quedito y ese compromiso lo voy a hacer. La

⁵ Político.mx, La Jornada Baja California, Eje Central, Agencia Fronteriza de Noticias, Afn Noticias Tijuana.

regularización de las tierras, también las vamos a regularizar, esa es una prioridad del Presidente...

- Vamos a buscar que haya inversión en Baja California, pero además, con el compromiso del Presidente, de sacar del hoyo a este Estado, todo lo que necesite este Estado, se le va a dar, así de sencillo.
- ...y les voy a prometer una cosa, y se las pongo por escrito, el día 3 de junio, tendremos al Presidente en Baja California, haciendo una gira por todos los municipios y prometiendo las cosas que dijimos que eran necesarias para que se cumplan (se escuchan aplausos y gritos).
- ...entonces yo les prometo a ustedes que el Presidente estará aquí el 3 de junio, consolidando los compromisos que estamos haciendo con ustedes y respaldando los compromisos que yo hago con ustedes.
- ...les quiero decir, que no les voy a fallar y morena no les va a fallar, el PT no les va a fallar, el partido Verde y Transformemos tampoco les van a fallar, vamos a trabajar juntos como familia y van a ver ustedes que no nos vamos a dormir en los laureles, vamos a trabajar la campaña, no liase (sic) que tengamos cincuenta puntos arriba, vamos a trabajar como si tuviéramos cincuenta puntos abajo.
- ...la promesa que les estamos haciendo a los pescadores, que ya contraje ese compromiso hace un par de semanas que estuve con ellos, me duele mucho que los tengan en veda, y que aparte no les lleguen los recursos que pactaron, esa es una verdadera falta, San Felipe, va a ser, vamos a buscar opciones.

Argumentando, que dichas manifestaciones se realizaron en un lugar público al cual tiene acceso la ciudadanía en general, que las mismas constituyen propuestas de campaña y promoción a su plataforma electoral.

Finalmente indica, que el veintiocho de marzo, en el portal de noticias PSNenlínea, se publicó una nota periodística titulada "Se registra Jaime Bonilla como candidato a gobernador de BC por Morena", en donde se hace alusión al evento celebrado con motivo del registro de la candidatura de Jaime Bonilla, señalándose lo siguiente:

"MEXICALI, Baja California.- En medio de un gran júbilo y la participación de cientos de simpatizantes, el ingeniero Jaime Bonilla Valdez se convirtió en el candidato a gobernador del estado de Baja California por la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".

"Quiero participar en la construcción de un estado que sea el orgullo de todos nosotros, de nuestros hijos y de nuestros nietos", afirmó el candidato tras formalizar su registro en las instalaciones del instituto estatal electoral de esta capital.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El candidato Jaime Bonilla advirtió que la Cuarta Transformación es el pueblo y no corresponde a nadie que haya traicionado a Morena, al tiempo que fue claro al señalar que Baja California se ha visto beneficiada por las acciones y programas que ha impulsado el presidente de la república, Andrés Manuel López Obrador, en materia fiscal, laboral y social, recordando la disminución al IVA, la duplicación al salario mínimo, la zona libre y la baja en los combustibles.

Al evento asistió Yeidkol Polewinski, dirigente nacional de Morena, quien reconoció a Bonilla como un candidato integro, honesto y de una gran capacidad, además de considerarlo como el aspirante a “quien no le van a ver ni el polvo”, destacando que su capacidad está de sobra, además que es un hombre que se ha sabido ganar la amistad y la confianza del presidente de la república”.

Bonilla Valdez, antes de concluir su mensaje, ponderó el gran cariño que por Baja California tiene el presidente López Obrador, y agregó que, con su apoyo, Baja California tendrá todo lo que necesite.”

De ahí que el promovente refiera, se actualizan los actos anticipados de campaña y la violación al principio de equidad en la contienda electoral, señalando además la culpa in vigilando de los partidos políticos MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos que conforman la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, pues incumplieron en su calidad de garantes de los principios del estado democrático.

6.2. Defensas

Los denunciados Jaime Bonilla Valdez e Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante de MORENA, comparecieron por escrito a la audiencia de pruebas y alegatos. Los diversos Partidos Políticos demandados, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Transformemos, omitieron comparecer.

Quienes sí comparecieron manifiestan en su escrito de alegatos, lo siguiente:

Que si bien es cierto Jaime Bonilla Valdez, sostuvo una reunión con el Presidente Andrés Manuel López Obrador, la misma fue de carácter privado y amistoso, toda vez que ambos tienen una relación de amistad de muchos años, reunión que no trasgrede ninguna normatividad electoral; que en el momento de la referida reunión, Jaime Bonilla Valdez, no era candidato a la gubernatura por el Estado de Baja California, ya que la misma se efectuó en un horario

aproximado de las 9:00 horas, y el registro de la candidatura fue a las 17:00 horas.

Que respecto al evento transmitido a través del video denunciado, en la página de Facebook de “La Trinchera News”, se realizó con la autorización del Instituto y de forma privada, esto es ante la presencia de militantes de los partidos que conforman la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, por lo que el día treinta de marzo, se presentó escrito de deslinde ante la autoridad electoral respecto de su difusión en la aludida red social.

Que en el contenido del video, en ningún momento se coaccionó el voto, ni se solicitó apoyo alguno, pues el mensaje fue de agradecimiento por la asistencia y hacer hincapié a la política pública del Presidente de la República en uso de su libertad de expresión, por lo que no se cumplen los supuestos del acto anticipado de campaña que refiere el artículo 3 de la Ley Electoral, ya que no se desprende de manera inequívoca y unívoca el llamamiento al voto a favor del denunciado.

6.3. Cuestión a dilucidar.

Por tanto, la cuestión a dilucidar es, si con lo expuesto, de los hechos denunciados y de los medios de convicción que obran en autos es posible determinar lo siguiente:

- a) Si el denunciado Jaime Bonilla Valdez, ha realizado actos anticipados de campaña y transgrede el artículo 169, primer y segundo párrafo de la Ley Electoral.
- b) Si se actualiza la responsabilidad por culpa in vigilando de los partidos políticos que integran la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” de conformidad con el artículo 25, de la Ley General de Partidos Políticos, 23, fracción IX, y 338, fracciones I y IX de la Ley Electoral.
- c) Si es procedente aplicar alguna de las sanciones previstas en el numeral 354 de la Ley Electoral.

6.4. Descripción de los medios de prueba

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Por cuestión de método, se describirán las **pruebas de cargo** - ofrecidas por el denunciante y admitidas por la autoridad electoral-, posteriormente los medios de **prueba de descargo** –ofrecidos por el denunciado y admitidas por la autoridad electoral- y por último, **las recabadas por la autoridad instructora**, lo anterior bajo el siguiente cuadro esquemático:

6.4.1. PRUEBAS ADMITIDAS Y APORTADAS POR EL DENUNCIANTE (PAN)

N°.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
a)	Documental pública.		Consistente en la constancia de nombramiento expedida por la autoridad electoral local mediante la cual se reconoce su calidad de representante propietario del PAN, ante el Instituto.
b)	Técnica.		Consistente en las impresiones fotográficas insertas en el contenido de la denuncia.

N°.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
			
c)	Técnica.	<hr/>	<p>Relativa a un disco compacto que contiene el video denunciado con duración de 6 minutos 57 segundos, que fue compartido el 27 de marzo en la red social de Facebook de la página informativa "La Trinchera News".</p>
d)	Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.	<hr/>	<p>Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.</p>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Nº.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
e)	Instrumental de actuaciones.		Consistente en las constancias que obran en el expediente que se formen con motivo del escrito presentado.

6.4.2. PRUEBA ADMITIDAS Y APORTADAS POR JAIME BONILLA VALDEZ

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
a)	Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.
b)	Instrumental de actuaciones.	Consistente en las constancias que obren en el expediente que se forme con motivo del escrito presentado.

6.4.3 PRUEBAS ADMITIDAS Y APORTADAS POR MORENA

NO.	MEDIO DE PRUEBA	DESCRIPCIÓN
a)	Presuncional en su doble aspecto, legal y humana.	Consistente en todo lo que la autoridad pueda deducir de los hechos comprobados.
b)	Instrumental de actuaciones	Consistente en las constancias que obren en el expediente que se forme con motivo del escrito presentado.

6.4.4. MEDIOS DE PRUEBA RECABADOS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA Y ORDENADOS POR ESTE TRIBUNAL

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
a)	Documental pública.		Acta circunstanciada número IEEBC/SE/OE/AC16/01-04-2019 , con motivo de las diligencias de inspección a las páginas de internet ordenadas en el acuerdo de 30 de marzo de 2019. Inspección a la página web de la liga de internet http://lopezobrador.org.mx/2019/03/27/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-tijuana-baja-california/ .

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
			<p>Inspección a la página web de la liga de internet http://lopezobrador.org.mx/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet http://político.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/amlo-se-re%C3%BAne-con-jaime-bonilla-aspirante-gobierno-de-bc/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet http://jornadabc.mx/tijuana/27-03-2019/reunion-amlo-bonilla-entre-amigos-polevnyk/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet http://www.wjwcwntal.com.mx/critican-desayuno-de-amlo-y-jaime-bonilla-yeidckol-lo-defiende/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet http://www.afntijuana.info/informacion_general/93936_el:presidente_se_reune_con_bonilla.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet https://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page+internal.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet https://es-la.facebook.com/trincheranews/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet http://es-la.facebook.com/trincheranews/videos/336493680329259/.</p> <p>Inspección a la página web de la liga de internet https://psn.si/se-registra-jaime-bonilla/2019/03/.</p>
b)	Documental pública		<p>Acta circunstanciada número IEEBC/SE/OE/AC21-BIS/05-04-2019, respecto del desahogo de la documental técnica (video) ofrecida por el denunciante.</p> <p>El video comienza de la siguiente manera el C. Jaime Bonilla con micrófono en mano hacia una multitud menciona lo siguiente: En el minuto 3:28, se observa al C. Jaime Bonilla sobre un</p>

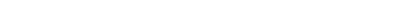
NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
		   	<p>escenario hablando hacia la multitud, detrás de él se encuentra un grupo de personas, detrás de ellos se observa una lona blanca con letras rojas que, mismas que no se aprecia todo el texto, tal y como se muestra en la siguiente imagen:</p> <p>AUDIO DEL VIDEO</p> <p>“y ahora tenemos un desfalco de seis mil, así está dejando a un estado completamente quebrado, yo les digo a ustedes, esos problemas los vamos a resolver, el problema de San Felipe de los pescadores, ese lo vamos a resolver, el problema de la infraestructura y contaminación en Mexicali también lo vamos a resolver, -¡el campo Bonilla!- el campo también lo vamos a resolver, habrá una inversión millonaria, para restablecer todo el sistema de irrigación en el campo, -¡la luz ingeniero la luz!-, las tarifas eléctricas como dijo el presidente, se les va a hacer una reducción como se comprometió, ustedes lo van a ver en mi campaña, yo lo voy a estar diciendo fuerte y quedito y ese compromiso lo voy a hacer, la regularización de las tierras también las vamos a regularizar esa es una prioridad del presidente, Ensenada, me da... me da una ternura, porque está completamente abandonada de la mano de Dios, -¡Tecate? Y Tecate!, no es que para donde volteemos, Tecate, Ensenada...Rosarito, bueno, falta que mi veladora me diga algo de Rosarito, ahí está, vamos a buscar que haya inversión en Baja California, pero además con el compromiso del presidente de sacar del hoyo a este estado, todo lo que necesite este estado, se le va a dar, así de sencillo, miren, muchos me han dicho, es que tu no hablas como político, pues no, porque no soy político, yo, yo soy una persona que se ha acostumbrado a construir y yo quiero construir, participar en la construcción de un estado, que sea el orgullo de todos nosotros, de nuestros hijos y de nuestros nietos, así de sencillo, y le digo un mensaje de los adversarios que están en el gobierno, hasta aquí llegaron,</p>

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
			<p>miren, vean su calendario, y váyanlo apuntando, quedan sesenta y tres días para que se vayan, y les voy a prometer una cosa, y se los pongo por escrito, el día tres de junio, tendremos al presidente en Baja California, haciendo una gira por todos los municipios, y prometiendo las cosas que dijimos que eran necesarias, para que se cumplan, algunas cosas que prometemos, se van a hacer primero, otras después, pero el presidente quiere mucho a este estado, ustedes saben, ha venido dos veces en los últimos tres meses, y quiere, muchas veces a Tecate, en todas partes a estado, entonces yo les prometo a ustedes, que el presidente estará aquí el tres de junio, consolidando los compromisos que estamos haciendo con ustedes, y respaldando los compromisos que yo hago con ustedes”.</p> <p>En el minuto 3:28, se observa al C. Jaime Bonilla sobre un escenario hablando hacia la multitud, detrás de él se encuentran un grupo de personas, detrás de ellos se observa una lona blanca con letras rojas que, mismas que no se aprecia todo el texto, tal y como se muestra en las imágenes. El C. Jaime Bonilla continúa con su discurso, mismo que continúa de la siguiente manera:</p> <p>“Les quiero agradecer el hecho de estar aquí, haber esperado en el sol, este día tan especial para todos nosotros, los quiero mucho, les quiero decir que no les voy a fallar, y morena no les va a fallar, el PT no les va a fallar, el Partido Verde y Transformemos tampoco les van a fallar, vamos a trabajar juntos como familia y van a ver ustedes que no nos vamos a dormir en los laureles, vamos a trabajar la campaña, no “léase” que vayamos cincuenta puntos arriba, vamos a trabajar como si tuviéramos cincuenta puntos abajo, ustedes se acuerdan, ustedes se acuerdan de la campaña pasada?, fuimos a todos los mercados sobre ruedas, a todas las colonias, hasta me dio una insolación</p>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
			<p>aquí, por no haber respetado el sol, que tanto me decían, -¡por eso Kiko no viene!- por eso Kiko no viene, así es, les quiero decir que van a encontrar en mi un candidato, que va a trabajar todos los días, lo van a ver y cuando tengan ustedes algún reclamo, van a encontrar en mí una persona que los va a oír, yo quiero que ustedes sepan el esfuerzo tan grande que se ha hecho, ustedes saben que prometimos en julio pasado la zona libre, prometimos y se cumplió, prometimos que el IVA no iba a bajar al once iba a bajar al ocho y se cumplió, eso represento, cincuenta mil millones de pesos menos de ingreso para el Gobierno Federal, sin embargo el presidente dijo “va porque va, me canso ganso dijo” entonces pues, ahí está la situación con el presidente cumple, el ISR bajó al veinte por ciento, el salario mínimo al doble, y va a ver la promesa que le estamos haciendo a los pescadores que ya contraje ese compromiso hace un par de semanas que estuve con ellos, me duele mucho que los tengan en veda y que aparte no les lleguen los recursos que pactaron, esa es una verdadera falta a San Felipe, va a ser...vamos a buscar... no sé si sepas esto presidenta pero en Baja California hay tres aeropuertos internacionales y uno es San Felipe, internacionales, vamos a detonar a San Felipe turísticamente, será un destino turístico, ese es el sueño y es una cosa que se ha platicado con el presidente, y hoy en la mañana me dijo, todo lo que necesites para Baja California lo vas a tener, entonces... y conste que me está oyendo y conste que sabe lo que estoy diciendo, entonces no me voy a atrever a decirles una mentira, todo lo que necesite Baja California, lo va a tener Baja California, un aplauso para nuestro presidente, que es el hombre que va a cambiar México, muchas gracias y nos vemos pronto durante la campaña”.</p> <p>En el minuto 6:50 del video se muestra al C. Jaime Bonilla con varias personas, al final del video</p>

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
			el C. Jaime Bonilla se despide y se observa al grupo de personas acercarse al C. Jaime Bonilla, se toman de las manos, tal y como se muestra en las imágenes.
c)	Documental privada		Original del escrito de fecha 08 de abril de 2019, signado por Facebook Inc,
d)	Documental privada		Consistente en original del escrito de fecha 09 de abril de 2019, signado por el C. Hipólito Manuel Sánchez Zavala, representante suplente del partido MORENA.
e)	Documental privada		Consistente en original del escrito de fecha 09 de abril, signado por el C. Jaime Bonilla Valdez, candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California por la coalición Juntos Haremos Historia en Baja California, al C. Edgar Bermúdez Espinoza, Técnico de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica.
f)	Documental Privada		Consistente en original del escrito de fecha 12 de abril de 2019 signado por el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del PAN ante el Consejo General.
g)	Documental Privada		Consistente en el original del escrito de fecha 16 de abril signado por Facebook, Inc. por la cual remite información respecto del nombre, número telefónico y dirección de correo electrónico del creador de la página y administradores de los URL de Facebook: http://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page_internal . http://es-la.facebook.com/trincheranews/ . http://es-la.facebook.com/trincheranews/videos/336493680329259/
h)	Documental pública.		Consistente en original del acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC41/24-04-2019 , con motivo de las diligencias de inspección a las páginas de internet ordenadas en el acuerdo de 23 de abril: Inspección a la página web de la liga de internet www.jaimebonilla.com . Inspección a la página web de la liga de internet https://www.jaimebonilla.com/wp-content/uploads/2019/04/Agenda-Compan%CC%83a-No_1.pdf .



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

NO.	MEDIO DE PRUEBA	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
i)	Documental pública.	<hr/>	Oficio número INE/BC/JLE/VS/1596/2019, suscrito por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, por el que informa, que de conformidad con los datos proporcionados no fue posible localizar ningún registro en el Padrón Electoral a nombre de C. Trincherero Pérez.
j)	Documental Privada	<hr/>	Consistente en original del escrito de fecha 24 de mayo, signado por Raymundo García Ojeda, Representante Suplente del Partido Transformemos.
k)	Documental Pública	<hr/>	Consistente en original del acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC83-BIS/24-06-2019, levantada por la Lic. Roxana Anaid López Arias, Profesionista Especializado y Oficial Electoral adscrita a la Unidad Técnica.
l)	Documental Pública	<hr/>	Consistente en original del acta circunstanciada identificada con el número IEEBC/SE/OE/AC84-BIS/25-06-2019, levantada por la Lic. Roxana Anaid López Arias, Profesionista Especializado y Oficial Electoral, adscrita a la Unidad Técnica.
m)	Documental Privada	<hr/>	Consistente en copia simple del escrito de fecha 05 de junio de dos mil diecinueve, signado por Facebook, Inc.
n)	Documental Privada	<hr/>	Consistente en original del escrito de fecha 22 de junio, signado por Francisco Javier Tenorio Andújar, Representante Propietario del Partido del Trabajo.
o)	Documental Privada	<hr/>	Consistente en original del escrito de fecha 22 de junio, signado por Rogelio Robles Dumas, Representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.

6.5. Reglas de la valoración probatoria.

En primer término, cabe señalar que la Ley Electoral establece en su artículo 322 que las pruebas admitidas serán valoradas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, así como tomando en cuenta las reglas especiales señaladas en el capítulo octavo del Título Tercero, denominado “*Del procedimiento*” de la norma invocada.

Además, la normativa electoral señala que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Con respecto a esto último, el artículo 312 del ordenamiento legal antes invocado, puntualiza que serán documentales públicas los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que se refiere a las pruebas técnicas y a las documentales privadas, debe decirse que sólo alcanzarán eficacia jurídica plena, al ser administradas con otros elementos de prueba que obren en autos y den como resultado, que de las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, así como de la relación que guardan entre sí, estos generen convicción sobre la certeza de lo que se pretende acreditar.⁶

Lo anterior, debido a que las pruebas técnicas son de fácil alteración, manipulación o creación, al ser parte del género de pruebas documentales, tal como lo ha considerado la Sala Superior en la jurisprudencia de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA”**⁷

6.6. Objeción de las pruebas.

Al respecto tanto el denunciado Jaime Bonilla Valdez como el representante propietario de MORENA ante el Consejo General, en sus escritos de alegatos, no objetan las pruebas aportadas por el denunciante, toda vez que sus manifestaciones se constriñen a referir que no se actualiza el acto anticipado de campaña pues no se coaccionó el voto ni se solicitó apoyo alguno, argumentos que serán objeto de estudio en el fondo de la presente resolución, sin que en su caso confronten la veracidad y legalidad de las pruebas aportadas por el denunciante.

⁶Jurisprudencia 4/2014 de la Sala Superior de rubro “PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.

⁷Jurisprudencia 6/2005. Publicada en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 255 y 256.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

6.7. Existencia de los hechos denunciados

Previo analizar la legalidad o no de la conducta denunciada, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de la enlace de los medios de convicción obrantes en el sumario, como sigue:

En el capítulo relativo al planteamiento del caso, se expuso de manera medular la queja del denunciante respecto a que, a través de diversas notas periodísticas, se dio a conocer que el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, fue captado en una reunión con Jaime Bonilla Valdez candidato a Gobernador del Estado de Baja California por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” para el actual proceso electoral; asimismo, se duele del video transmitido a través de la página informativa La Trinchera News, mediante su perfil oficial en Facebook, titulado *“Hoy en la mañana me dijo el Presidente Andrés Manuel López Obrador, todo lo que necesites para BC, lo vas a tener, señaló en su mensaje el candidato de la coalición juntos haremos historia en Baja California, Jaime Bonilla quien además aseguró que el mandatario federal estará en el estado, el próximo 3 de junio”*; ya que a su decir dichos hechos constituyen actos anticipados de campaña, lo anterior al posicionarse en la preferencia del electorado, al estimar que dichas manifestaciones si trascienden al conocimiento de la ciudadanía y afectan la equidad en la contienda, pues se trata de promesas de campaña y exposición de su plataforma electoral.

Al respecto, el denunciado Jaime Bonilla Valdez, como el representante propietario del partido político MORENA en la entidad, a través de sus escritos de contestación a la denuncia, manifestaron de manera toral, que si bien dicho candidato sostuvo una reunión con el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ello fue de carácter privado y amistoso ya que ambos tienen una relación de amistad de muchos años; y respecto al discurso transmitido en la página informativa a través de la red social Facebook, arguye que el mismo se llevó a cabo en un evento privado dirigido a la militancia de los partidos que integran la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” en donde en ningún momento se coaccionó el voto ni se solicitó apoyo alguno.

Ahora bien, de conformidad con el numeral 319 de la Ley Electoral, solo: "...Son objeto de prueba los hechos controvertidos..." con la especificación de *que*: "...no lo será el derecho, los hechos notorios, ni aquéllos que hayan sido reconocidos...".

En cuanto a la existencia de los hechos controvertidos, de las propias manifestaciones del denunciado se advierte que admite el hecho de que sí asistió a una reunión con el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, pero que ello fue de carácter privado durante un horario matutino y su registro como candidato a la gubernatura se efectuó en un horario aproximado de las 17:00 horas de ese mismo día.

Igualmente se advierte que respecto al video transmitido en la página de la Trinchera News, mediante la red social Facebook, manifiesta que dicho evento se efectuó previa autorización del Instituto de manera privada y dirigido a la militancia de los partidos políticos que conforman la coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California", por lo que, el día treinta de marzo el representante del partido MORENA presentó escrito de deslinde respecto de la publicación de los mensajes.

De lo anterior, se desprende que el denunciado admite la existencia y realización de los hechos denunciados.

En consecuencia, se tiene acreditado el hecho del que deriva la denuncia; por consiguiente, se procederá al estudio del causal probatorio a efecto de analizar si los hechos denunciados constituyen o no una infracción electoral.

6.6. Marco Normativo

Con el propósito de determinar lo que en derecho corresponda, se estudiará el marco normativo aplicable al caso concreto.

Primeramente, es necesario señalar que los artículos 3, fracción I, 152, fracciones I y II, así como 169 de la Ley Electoral, disponen que los actos anticipados de campaña constituyen infracciones a la Ley, que pueden ser sancionadas en términos del numeral 354 de la misma.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley Electoral, señala que para efectos de ese ordenamiento, los **actos anticipados de campaña**, son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la tapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

El artículo 152 de la Ley Electoral, establece que se entenderá por campaña electoral, el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la difusión de sus respectivas plataformas electorales y la obtención del voto. Que las actividades que comprenden la campaña electoral son:

- I. Actos de campaña: las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marcha y en general aquellos en los que los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, y
- II. Propaganda electoral: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos o coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Tanto los actos de campaña, como la propaganda electoral deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos o coaliciones en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.

El artículo 169 de dicho ordenamiento legal, dispone que las campañas electorales de los partidos políticos coaliciones y candidatos registrados, iniciarán al **día siguiente** del otorgamiento del registro de candidaturas para la elección respectiva por el Consejo Electoral correspondiente, y concluirán tres días antes del día de la elección, durante los cuales no se permitirá la celebración de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o proselitismo electorales, quedando prohibido realizar actos de

campaña y de propaganda electoral antes de la fecha de expedición de constancias del registro de candidaturas, en el caso, la solicitud de registro del candidato a gobernador Jaime Bonilla Valdez, aconteció el día veintisiete de marzo del año de la elección y la entrega de la constancia de registro por el Consejo General del Instituto se efectuó el treinta de marzo.⁸

A efecto de tener una mejor comprensión de los plazos en que se pueden dar los actos de campaña, se elabora el siguiente cuadro esquemático.

Proceso Electoral				
Tipo de Elección	Gobernador	Municipes	Diputados por MR	Diputados por RP
Inicio del Proceso Electoral	9 de septiembre de 2018			
Precampañas Electorales	22 de enero de 2019			
Campañas Electorales	31 de marzo a 29 de mayo de 2019	15 de abril a 29 de mayo de 2019		
Jornada Electoral	2 de junio de 2019			

Es importante señalar que de la interpretación sistemática de las disposiciones legales mencionadas, se infiere que el valor jurídicamente tutelado consiste en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de campaña, pues tal principio se vería trastocado si previamente a la candidatura se ejecutan este tipo de conductas a efecto de posicionarse entre la ciudadanía para la obtención del voto.

Lo anterior, en virtud que de la realización de los actos anticipados de campaña, se traduce en inequidad o desigualdad en la contienda electoral, ya que, en una sana lógica, la promoción o difusión de un candidato fuera de los tiempos permitidos en la Ley, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás contendientes, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

⁸ Acta de sesión de entrega de constancias de registro de los candidatos a la gubernatura de Baja California visible en el link: <https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2019/ext/acta/actaXXVIIext.pdf>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En ese contexto, resulta razonable sostener que la finalidad del diseño normativo de la Ley Electoral es reservar las expresiones que se dirigen a la ciudadanía para la promoción de las intenciones electorales, sean estas generales -respecto de un partido político- o particulares -respecto de alguna candidatura-, precisamente a la etapa procesal correspondiente: la de campañas electorales.⁹

Ahora bien, en el tema de la realización de actos anticipados, la Sala Superior y la Sala Especializada¹⁰, han sostenido que para su actualización se requiere la coexistencia de tres elementos -personal, subjetivo y temporal- y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable para su actualización.

Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña o campaña se actualiza siempre que se demuestre:

El personal. El presente elemento atiende al sujeto susceptible de cometer la infracción, como lo son: los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos.

El temporal. Porque los actos o hechos se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.

El subjetivo. En este elemento se analiza la finalidad y propósito fundamental, para que constituya una infracción, recientemente la Sala Superior¹¹ estableció que para su actualización se requiere de manifestaciones explícitas; o bien, unívocas, e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral; además, estas manifestaciones deben de trascender al conocimiento de la ciudadanía y que, al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral.

Por ello, el mensaje que se transmita de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, debe llamar al voto a favor o en contra de una

⁹Esta reserva exclusiva para la etapa de campañas del llamamiento legítimo a la ciudadanía con la finalidad de promoción de la oferta electoral, se encuentra regulada por el artículo 152 de la Ley Electoral.

¹⁰ Elementos establecidos por la Sala Superior, en la sentencias recaídas en los expedientes SU-RAP-15/2009 y acumulado; SUP-RAP-191/2010; SUP-RAP-204/2012; SUP-RAP-15-2012; SUP-JRC-274/2010, así como en los expedientes SRE-PSC-285/2015 y SRE-PSL-30/2015, consultables en <http://portal.te.gob.mx>.

¹¹Criterio establecido al resolver el **SUP-JRC-194/2017 y sus acumulados**.

persona o un partido; publicitar plataformas electorales; o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura.

Por lo que únicamente se actualizaría el elemento subjetivo, si en las expresiones se advierte el uso de voces o locuciones como las siguientes: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza a”; o bien, cualquier otra expresión que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido que equivalga a una solicitud de votar a favor o en contra de alguien.

6.7. Derecho a la libertad de expresión

El artículo 6 de la Constitución federal, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual forma refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el párrafo primero del artículo 7 del ordenamiento legal antes invocado, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los tratados de derechos humanos integrados al orden jurídico nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución federal conciben de manera homogénea a tales libertades en los siguientes términos.

El artículo 19, párrafo 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Dispone que el ejercicio de dicho derecho, no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹² ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, de ahí que en su ejercicio se requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información ideas u opiniones.¹³

Al respecto, en el caso Ríos y otros vs Venezuela, la Corte Interamericana estableció que la libertad de expresión particularmente en asuntos de interés público “Es piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática” y que sin una efectiva garantía, se debilita el sistema democrático y sufren quebranto el pluralismo y la tolerancia.

6.8. Caso concreto

De conformidad con lo previsto en el artículo 354 de la Ley Electoral, es posible advertir los elementos que se deben actualizar para que la autoridad electoral esté en posibilidad de imponer alguna sanción en materia electoral.

¹² Corte Interamericana

¹³ Véase caso. Olmedo Bustos y otros vs Chile, párrafo 64.

En primer lugar, se debe acreditar la existencia de alguna infracción; esto es, que objetivamente esté demostrada mediante pruebas una situación antijurídica electoral.

Posteriormente, verificar que esta situación sea imputable a algún sujeto de derecho determinado; es decir, partido político, candidato o inclusive cualquier persona física o moral, en específico, la imputabilidad de la conducta objetiva a un sujeto en particular.

De tal forma, para la configuración de una infracción administrativa electoral se requiere de la actualización de dos elementos esenciales, por una parte el hecho ilícito (elemento objetivo) y por otra su imputación o atribución directa o indirecta (elemento subjetivo), lo cual puede dar lugar a responsabilidad directa o incumplimiento al deber de cuidado.

A partir de la actualización de estos dos elementos esenciales, la autoridad electoral, podrá imponer alguna sanción, para lo cual deberá valorar las circunstancias que rodearon la comisión de la conducta.

Ahora bien, para estar en aptitud de conocer la verdad de los hechos y su atribución a las personas involucradas en un procedimiento sancionador, el juzgador debe contar con elementos suficientes que generen convicción para arribar a tal conclusión y, de ser el caso, determinar responsabilidad y la sanción respectiva.

Para ello, se debe analizar y ponderar el caudal probatorio que obre en el expediente, del cual es posible obtener indicios, entendidos como el conocimiento de un hecho desconocido a partir de uno conocido, o bien, prueba plena para el descubrimiento de la verdad.

En principio, correspondía al promovente demostrar con pruebas suficientes la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que formula en contra de la parte denunciada (atribuible), es decir, la carga de la prueba corresponde al quejoso, como lo ha razonado la Sala Superior en la jurisprudencia **12/2010**¹⁴ de rubro: "**CARGA DE**

¹⁴Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen I, página 162.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE".

Así, en el caso que nos ocupa los hechos denunciados derivan por una parte, de la **reunión que tuvo Jaime Bonilla Valdez con el Presidente Andrés Manuel López Obrador en la mañana del veintisiete de marzo**, a la cual también acudieron la presidenta nacional del partido político MORENA Yeidckol Polevnsky, el candidato a la alcaldía de Tijuana Arturo González Cruz, y el dirigente del partido en la entidad Leonel Godoy, misma que se difundió a través de diversas notas periodísticas.

Y por otra parte, de **las manifestaciones hechas por Jaime Bonilla Valdez**, en el evento que tuvo verificativo en las instalaciones del Consejo General durante su registro como candidato a la gubernatura de Baja California en el presente proceso electoral por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, las cuales fueron difundidas mediante un video a través de la red social Facebook de la página informativa sobre noticias de interés local en Mexicali y el resto de Baja California “La Trinchera News”.

Lo que a decir del denunciante, constituyen actos anticipados de campaña, pues las mismas se efectuaron en un lugar público al cual tiene acceso la ciudadanía en general, y que además constituyen propuestas de campaña y promoción a su plataforma electoral.

De lo anterior, se tiene que el denunciante insertó en su escrito de denuncia, diversas fotografías, como el disco compacto que contiene el video del evento realizado en las instalaciones del Instituto de donde emana la conducta atribuida, así como la transcripción de algunas de las expresiones desarrolladas en el mismo, con las cuales pretende sustancialmente sostener los hechos atribuidos a Jaime Bonilla Valdez, probanzas que fueron descritas en el cuadro respectivo.

Ahora bien, tanto las fotografías insertas en la denuncia como el contenido del disco compacto aportado, constituyen pruebas técnicas, que harán prueba plena cuando generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes,

la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de un primer grupo de fotografías, se puede advertir en efecto, la imagen del Presidente Andres Manuel López Obrador y Jaime Bonilla Valdez, como se observa a continuación:

FOTOGRAFÍAS DEL ESCRITO DE DENUNCIA



En otro tanto de imágenes, se aprecia a Jaime Bonilla Valdez sobre lo que parece un esenario y detrás de él un grupo de personas así como una lona con fondo blanco y letras tintas con el logo “morena” y frases que no se distinguen en su totalidad, como se muestra a continuación:

FOTOGRAFÍAS DEL ESCRITO DE DENUNCIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



FOTOGRAFÍAS DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC21-BIS/05-04-2019



Del contenido del video, se desprende que Jaime Bonilla Valdéz manifiesta lo siguiente:

“...y ahora tenemos un desfaldo de seis mil, así está dejando a un estado completamente quebrado, yo les digo a ustedes, esos problemas los vamos a resolver, el problema de San Felipe de los pescadores, ese lo vamos a resolver, el problema de la infraestructura y contaminación en Mexicali también lo vamos a resolver,...

-¡el campo Bonilla!- el campo también lo vamos a resolver, habrá una inversión millonaria, para restablecer todo el sistema de irrigación en el campo,...

-¡la luz ingeniero la luz!-, las tarifas eléctricas como dijo el presidente, se les va a hacer una reducción como se comprometió, ustedes lo van a ver en mi campaña, yo lo voy a estar diciendo fuerte y quedito y ese compromiso lo voy a hacer,...

...La regularización de las tierras también las vamos a regularizar esa es una prioridad del presidente, Ensenada, me da... me da una ternura, porque está completamente abandonada de la mano de Dios,...

-¿Tecate? Y Tecate!, no es que para donde volteemos, Tecate, Ensenada...Rosarito, bueno, falta que mi veladora me diga algo de Rosarito, ahí está, vamos a buscar que haya inversión en Baja California, pero además con el compromiso del presidente de sacar del hoyo a este estado, todo lo que necesite este estado, se le va a dar, así de sencillo, miren, muchos me han dicho, es que tu no hablas como político, pues no, porque no soy político, yo, yo soy una persona que se ha acostumbrado a construir y yo quiero construir, participar en la construcción de un estado, que sea el orgullo de todos nosotros, de nuestros hijos y de nuestros nietos, así de sencillo,...

...y le digo un mensaje de los adversarios que están en el gobierno, hasta aquí llegaron, miren, vean su calendario, y váyanlo apuntando, quedan sesenta y tres días para que se vayan, y les voy a prometer una cosa, y se los pongo por escrito, el día tres de junio, tendremos al presidente en Baja California, haciendo una gira por todos los municipios, y prometiendo las cosas que dijimos que eran necesarias, para que se cumplan, algunas cosas que prometemos, se van a hacer primero, otras después, pero el presidente quiere mucho a este estado, ustedes saben, ha venido dos veces en los últimos tres meses, y quiere, muchas veces a Tecate, en todas partes a estado, entonces yo les prometo a ustedes, que el presidente estará aquí el tres de junio, consolidando los compromisos que estamos haciendo con ustedes, y respaldando los compromisos que yo hago con ustedes...

...Les quiero agradecer el hecho de estar aquí, haber esperado en el sol, este día tan especial para todos nosotros, los quiero mucho, les quiero decir que no les voy a fallar, y morena no les va a fallar, el PT no les va a fallar, el Partido Verde y Transformemos tampoco les van a fallar, vamos a trabajar juntos como familia y van a ver ustedes que no nos vamos a dormir en los laureles, vamos a trabajar la campaña, no “léase” que vayamos cincuenta puntos arriba, vamos a trabajar como si tuviéramos cincuenta puntos abajo,...

... ustedes se acuerdan, ustedes se acuerdan de la campaña pasada?, fuimos a todos los mercados sobre ruedas, a todas las colonias, hasta me dio una insolación aquí, por no haber respetado el sol, que tanto me decían,...

-¡por eso Kiko no viene!- por eso Kiko no viene, así es, les quiero decir que van a encontrar en mí un candidato, que va a trabajar todos los días, lo van a ver y cuando tengan ustedes algún reclamo, van a encontrar en mí una persona que los va a oír,...

...yo quiero que ustedes sepan el esfuerzo tan grande que se ha hecho, ustedes saben que prometimos en julio pasado la zona libre, prometimos y se cumplió, prometimos que el IVA no iba a bajar al once iba a bajar al ocho y se cumplió, eso representó, cincuenta mil millones de pesos menos de ingreso para el Gobierno Federal, sin embargo el presidente dijo “va porque va, me canso ganso dijo” entonces pues, ahí



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

está la situación con el presidente cumple, el ISR bajó al veinte por ciento, el salario mínimo al doble, y va a ver la promesa que le estamos haciendo a los pescadores que ya contraje ese compromiso hace un par de semanas que estuve con ellos, me duele mucho que los tengan en veda y que aparte no les lleguen los recursos que pactaron, esa es una verdadera falta a San Felipe, va a ser...vamos a buscar...

...no sé si sepas esto presidenta pero en Baja California hay tres aeropuertos internacionales y uno es San Felipe, internacionales, vamos a detonar a San Felipe turísticamente, será un destino turístico, ese es el sueño y es una cosa que se ha platicado con el presidente,...

...y hoy en la mañana me dijo, todo lo que necesites para Baja California lo vas a tener, entonces... y conste que me está oyendo y conste que sabe lo que estoy diciendo, entonces no me voy a atrever a decirles una mentira, todo lo que necesite Baja California, lo va a tener Baja California,...

...un aplauso para nuestro presidente, que es el hombre que va a cambiar México, muchas gracias y nos vemos pronto durante la campaña”.

Cabe mencionar, que la anterior transcripción, obra en acta circunstanciada de cinco de abril mediante la cual, la autoridad instructora del procedimiento especial sancionador, certifica el contenido del disco compacto exhibido por el denunciante, en el que se aprecia el desarrollo de las manifestaciones de Jaime Bonilla Valdez antes referidas, encontrándose de frente con micrófono en mano sobre un escenario hablando hacia una multitud, y detrás de él un grupo de personas y una lona blanca con letras rojas de las que no se advierte todo el texto.

La diligencia descrita tienen valor probatorio pleno respecto a su autenticidad por tratarse de una documental pública en términos de lo dispuesto por el numeral 312, fracción II, de la Ley Electoral, esto es por haber sido desahogada por un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, este Tribunal primeramente considera que, las fotografías del candidato con el presidenciable, no pueden ser vinculadas al evento de registro de campaña denunciado transmitido en la página de la Trinchera News a través de la red social Facebook, toda vez que se trata de momentos distintos, en los que si bien se aprecia la imagen del candidato, de ellas no se advierten otros elementos que puedan inferir que se trató del mismo evento.

Además, de los hechos narrados en la propia denuncia, refieren que dicha reunión si bien se llevó a cabo el veintisiete de marzo pasado, también lo es que los mismos acontecieron después de la conferencia

mañanera programada por el Presidente y antes del registro del candidato.

Por otro lado, las fotografías descritas en segundo término, si pueden ser vinculadas con el video denunciado, pues de la revisión que se efectúa a su contenido, se advierte que son coincidentes con las imágenes transmitidas. En este punto el denunciante arguye medularmente que se da la conducta infractora consistente en actos anticipados de campaña pues en el video, Jaime Bonilla Valdez expone promesas de campaña y su plataforma electoral, cuestión que a su decir vulnera el principio de equidad en la contienda que debe regir en los procesos electorales.

Sin embargo, este órgano jurisdiccional estima que en ninguno de los dos supuestos se configura la infracción por lo siguiente:

Como se mencionó, a efecto de que se actualice el acto anticipado de campaña, se deben dar tres elementos torales, el personal, el temporal y el subjetivo; así, tenemos que de las fotografías como de las imágenes visibles en el video, se expone la imagen de Jaime Bonilla Valdez, lo que suscitaría la acreditación del elemento personal.

También tenemos que en ambos casos, (las fotografías tomadas con el Presidente de la República y las relacionadas con el evento de registro de candidatura y video denunciado) acontecieron el veintisiete de marzo, lo que se acredita por el reconocimiento que de ello hace tanto el denunciado Jaime Bonilla Valdez como el representante del partido político MORENA en los escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos ante la autoridad electoral; pues en ellos sostienen que la reunión se efectuó aproximadamente a las 9:00 horas del citado día, mientras que el registro del candidato se efectuó hasta las 17:00 horas.

Así, se hace patente que dichos actos se efectuaron previo a la etapa de campaña, pues como se citó, de conformidad con la legislación electoral local, el periodo de campaña comienza al día siguiente de la entrega de las constancias de registro por parte del Consejo General, lo que en la especie aconteció hasta el treinta de marzo, es decir, se acredita el elemento temporal referido.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sin embargo, no se acredita el elemento subjetivo, pues por lo que hace al primer grupo de fotografías en las que aparece acompañado del Presidente Andrés Manuel López Obrador, no se advierten expresiones de algún tipo que lo vinculen con el actual proceso electoral.

Y, por lo que refiere al segundo supuesto, tanto de las imágenes como del audio transcrito, tampoco se advierten elementos que constituyan expresiones que de manera inequívoca, y unívoca se realice **un llamamiento al voto** en su favor o en contra de alguna candidatura o de un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral.

Cabe mencionar que el denunciante alega la promoción de promesas de campaña, plataforma electoral y compromisos cumplidos por el presidente, sin embargo, se destaca que dichos conceptos no son considerados como actos anticipados de campaña por lo que compete a la legislación electoral de Baja California, pues de su artículo 3, únicamente se cita que constituyen actos anticipados: *los actos de expresión, que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.*

Ahora, respecto a la aplicabilidad de la jurisprudencia 4/2018 de la Sala Superior, de rubro “**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**”, se advierte que la misma se actualiza solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura; de tal manera, que para acreditar lo anterior, se debe verificar en primer término, si del contenido analizado se incluye alguna palabra o expresión que de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un

significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca.

Así, el denunciante sostiene que en varias de las expresiones de Jaime Bonilla Valdez durante el evento de registro de su candidatura, se actualiza el acto anticipado de campaña, pues contienen la promoción de su plataforma electoral y propuestas de campaña, como se muestra:

- Y ahora tenemos un desfaldo de seis mil, así está dejando a un Estado completamente quebrado, yo les digo a ustedes, esos problemas los vamos a resolver, el problema de San Felipe, de los pescadores, ese lo vamos a resolver, (se escuchan aplausos y gritos). El problema de la infraestructura y de la contaminación en Mexicali también lo vamos a resolver...
- ...las tarifas eléctricas como dijo el Presidente se le va a hacer una reducción como se comprometió, ustedes lo van a ver en mi campaña, yo lo voy a estar diciendo fuerte y quedito y ese compromiso lo voy a hacer. La regularización de las tierras, también las vamos a regularizar, esa es una prioridad del Presidente...
- Vamos a buscar que haya inversión en Baja California, pero además, con el compromiso del Presidente, de sacar del hollo a este Estado, todo lo que necesite este Estado, se le va a dar, así de sencillo.
- ...y les voy a prometer una cosa, y se las pongo por escrito, el día 3 de junio, tendremos al Presidente en Baja California, haciendo una gira por todos los municipios y prometiendo las cosas que dijimos que eran necesarias para que se cumplan (se escuchan aplausos y gritos).
- ...entonces yo les prometo a ustedes que el Presidente estará aquí el 3 de junio, consolidando los compromisos que estamos haciendo con ustedes y respaldando los compromisos que yo hago con ustedes.
- ...les quiero decir, que no les voy a fallar y morena no les va a fallar, el PT no les va a fallar, el partido Verde y Transformemos tampoco les van a fallar, vamos a trabajar juntos como familia y van a ver ustedes que no nos vamos a dormir en los laureles, vamos a trabajar la campaña, no liase que tengamos cincuenta puntos arriba, vamos a trabajar como si tuviéramos cincuenta puntos abajo.
- ...la promesa que les estamos haciendo a los pescadores, que ya contraje ese compromiso hace un par de semanas que estuve con ellos, me duele mucho que los tengan en veda, y que aparte no les lleguen los recursos que pactaron, esa es una verdadera falta, San Felipe, va a ser, vamos a buscar opciones.

Sin embargo, del análisis que este órgano realiza a las mismas, se tiene que en ninguna de ellas se advierte categóricamente el uso de voces o locuciones como las siguientes: “vota por”, “elige a”, “apoya a”, “emite tu voto por”, “[x] a [tal cargo]”, “vota en contra de”, “rechaza



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

a”, ya que solo refiere a la existencia de **“...un desfalco de seis mil...”** y que **“...se está dejando un estado completamente quebrado...”**, pero no indica que **no** se vote en favor de algún partido o candidato.

Respecto a las expresiones **“...esos problemas los vamos a resolver, el problema de San Felipe, de los pescadores, ese lo vamos a resolver,... el problema de la infraestructura y de la contaminación en Mexicali también lo vamos a resolver ... la promesa que les estamos haciendo a los pescadores, que ya contraje ese compromiso hace un par de semanas que estuve con ellos, me duele mucho que los tengan en veda, y que aparte no les lleguen los recursos que pactaron, esa es una verdadera falta, San Felipe, va a ser, vamos a buscar opciones...”**, se considera que ellas no constituyen promoción de su plataforma electoral, pues de la revisión que se efectuó, se aprecia que en la plataforma de la coalición **“Juntos Haremos Historia en Baja California 2019-2021”**¹⁵, respecto al tema de sostenibilidad y medio ambiente se contemplan la realización de varios programas como lo son:

Programa	Propuesta
AGENDA AZUL: Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Etiquetar recursos del presupuesto de egresos estatal para mejorar la infraestructura hidráulica encargada del saneamiento de las aguas residuales • Considerar dentro de la política hídrica la conservación de los ecosistemas. • Etiquetar mayores presupuestales para los organismos del Estado y Municipios para la construcción de nueva infraestructura de tratamiento de aguas residuales y agua potable, así como la reparación de la ya existente, esto último con el fin de evitar fugas. • Impulsar que se fortalezcan los límites de descarga de contaminantes específicos para industrias y obligar a estos sectores a mejorar sus procesos y a reducir las descargas contaminantes en cauces naturales. • Impulsar el desarrollo de colectores pluviales que separe el de agua de lluvia del agua residual, haciendo más eficiente el reúso de ambas. • Impulsar la implementación del Programa “Cero descargas en zonas sin drenaje” mediante el establecimiento de lagunas de oxidación como alternativa al tratamiento de aguas residuales provenientes del alcantarillado sanitario.
AGENDA GRIS: Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los programas de la Calidad del Aire y Protección a la Atmósfera. • Frente al uso masivo de vehículos, las ciudades deben implementar el Programa “Hoy No Circula”, y establecer sistemas de transporte sustentable y limpio, a fin de reducir la polución. • Diseñar y ejecutar una “Campaña Educativa de Concientización Ambiental” con el fin de minimizar la contaminación atmosférica. • Diseñar mecanismos que incentiven la inversión privada, en investigación en salud ambiental, enfocada a conocer los riesgos asociados a la contaminación atmosférica, la causalidad de enfermedades derivadas de la exposición a contaminantes atmosféricos. Esto permitirá establecer funciones dosis-respuesta y con ello, escenarios de intervención que permitan definir las

¹⁵ Consultable en el link:
<https://www.ieebc.mx/archivos/pel1819/candind/coaliciones/PLATAFORMACOALICION.pdf>

	<p>políticas públicas necesarias para prevenir los daños en la salud por estas causas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regular la obligatoriedad del monitoreo atmosférico en ciudades o zona metropolitanas de más de cien mil habitantes y opcional para otras zonas urbanas, que permita conocer el estado de la calidad del aire en dichas regiones. • Etiquetar recursos para el desarrollo de infraestructura que tenga por objeto cambiar la movilidad pasiva a la movilidad activa en los centros urbanos, reduciendo así la dependencia del automóvil. • Impulsar incentivos fiscales que permitan al sector industrial incorporar equipos eficientes energéticamente, que operan por medio de combustibles libres de plomo y azufre. • Fomentar la implementación del Programa de Transporte colectivo “Cero Emisiones”, renovando parque vehicular para que opere con sistemas eléctricos de propulsión, o de energía generada a partir de bioenergéticas o del gas metano producido por residuos orgánicos.
AGENDA VERDE: Suelo	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar Programas de Actividades Productivas Rotativas (agropecuarias, forestales y de conservación) que permita la regeneración de los suelos. • Actualizar y elaborar los Programas de Ordenamiento Ecológico tanto regionales y locales como la única herramienta para tener un crecimiento ordenado que priorice la vocación del suelo y su protección.

De lo anterior, no se advierte que las expresiones aportadas por Jaime Bonilla Valdez constituyan elementos de su plataforma electoral de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, de ahí que no se cumpla el supuesto de la jurisprudencia.

Por otra parte, en relación con las manifestaciones “**...las tarifas eléctricas como dijo el Presidente se le va a hacer una reducción como se comprometió, ustedes lo van a ver en mi campaña, yo lo voy a estar diciendo fuerte y quedito y ese compromiso lo voy a hacer. La regularización de las tierras, también las vamos a regularizar, esa es una prioridad del Presidente...Vamos a buscar que haya inversión en Baja California, pero además, con el compromiso del Presidente, de sacar del hoyo a este Estado, todo lo que necesite este Estado, se le va a dar, así de sencillo**”; se infiere que las mismas corresponden a propuestas efectuadas previamente por el titular del Poder Ejecutivo, sin ser claro si se trata de programas sociales del gobierno federal, lo que en su caso no constituye el acto anticipado de campaña del que se duele, pues en todo caso, es factible utilizar la información que deriva de los programas sociales, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral, como parte del debate público que sostienen a efecto de conseguir en el electorado un mayor número de adeptos y votos.¹⁶

¹⁶ Sostiene lo anterior el contenido de la **Jurisprudencia 2/2009, PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL. LA INCLUSIÓN DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO TRANSGREDE LA NORMATIVA ELECTORAL.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Ahora, en lo que refiere a las afirmaciones “... **y les voy a prometer una cosa, y se las pongo por escrito, el día 3 de junio, tendremos al Presidente en Baja California, haciendo una gira por todos los municipios y prometiendo las cosas que dijimos que eran necesarias para que se cumplan...entonces yo les prometo a ustedes que el Presidente estará aquí el 3 de junio, consolidando los compromisos que estamos haciendo con ustedes y respaldando los compromisos que yo hago con ustedes...les quiero decir, que no les voy a fallar y morena no les va a fallar, el PT no les va a fallar, el partido Verde y Transformemos tampoco les van a fallar, vamos a trabajar juntos como familia y van a ver ustedes que no nos vamos a dormir en los laureles, vamos a trabajar la campaña, no liase que tengamos cincuenta puntos arriba, vamos a trabajar como si tuviéramos cincuenta puntos abajo...**”, igualmente ellas no constituyen actos anticipados de campaña toda vez que la aseveración de la asistencia del Presidente de la República para reafirmar los compromisos de campaña planteados por el candidato de la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California” no constituye por sí mismo un compromiso de campaña, o parte de su plataforma electoral, ya que esta última se constriñe a exponer el desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos –integrantes de la coalición– que para la elección en cuestión hubieren registrado.

Continuando con el análisis de la jurisprudencia, en un segundo momento se debe verificar que dichas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que valoradas en su contexto puedan afectar la equidad en la contienda; en el caso, no se cumple con este supuesto toda vez que, si bien, el evento fue del conocimiento del público a través de una nota periodística y la red social Facebook, lo cierto es que las declaraciones expuestas no llegan a transgredir el principio de equidad en la contienda electoral, pues en ellas, como se mencionó, no se cita abiertamente el llamamiento al voto a favor o en contra de una persona o partido político.

Así, en consideración de este Tribunal, las manifestaciones hechas en dicho video, no pueden considerarse como actos anticipados de campaña en favor de Jaime Bonilla Valdez, pues se hicieron en uso del derecho de la libertad de expresión, lo anterior, pues el artículo 6

de la Constitución federal establece que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa.

Por su parte, los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de manera similar establecen que “todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores y comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio” y “las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública”.

Como puede observarse, la libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

Sirve de apoyo la tesis aislada de rubro “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL**”¹⁷, la cual sostiene que, la dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión pública representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

Por lo que, las manifestaciones expresadas por el denunciado durante el evento efectuado el día de su registro como candidato a gobernador del Estado de Baja California, por la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, corresponden al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Sirve de sustento la Jurisprudencia, emitida por la Sala Superior, de rubro: “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN E**

¹⁷ 2008101. 1ª. CDXIX/2014 (10ª). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 13, Diciembre de 2014, Pág. 234.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”¹⁸

Así, tomando en cuenta que los procedimientos sancionadores en materia electoral constituyen una manifestación de la potestad punitiva del Estado donde la carga de la prueba corresponde al quejoso o denunciante¹⁹, y en ellos permea como eje rector el principio de presunción de inocencia²⁰; debe estimarse que atendiendo a las reglas del debido proceso no es dable jurídicamente imponer a quienes se le sigue un procedimiento electoral sancionador una sanción o pena sin que esté plenamente demostrado que existe la infracción aducida y que la responsabilidad que deriva de ésta, corresponde al sujeto a quien se atribuye la falta por estar demostrado también tal extremo.

De ese modo, cabe destacar que en la pretensión punitiva del Estado se debe considerar que toda duda insuperable debe ser resuelta en pro del imputado. Esto, se pondera así, porque frente a la oscilación que trae consigo indecisión por falta de certidumbre o convicción dentro de la actuación procesal ante la insuficiencia probatoria que demuestre plenamente la existencia de la infracción y de la responsabilidad, entonces, resulta necesario atender al principio "*in dubio pro reo*", esto es, la presunción de inocencia, en tanto, el principio en mención mandata que toda duda fundada deberá resolverse a favor del presunto responsable porque el grado de certeza va de la mano de los requerimientos probatorios que son fundamentales en el derecho administrativo sancionador.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador que se resuelve, se determina que al no actualizarse el elemento subjetivo, es que no se actualiza la infracción consistente en actos anticipados de campaña, en razón de que, como se estableció, se requiere de la concurrencia de todos los elementos (personal,

¹⁸Jurisprudencia 11/2008, consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 2, Número 3, 2009, páginas 20 y 21.

¹⁹Jurisprudencia 12/2010, de rubro CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.

²⁰Jurisprudencia 21/2013, de rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES, y la tesis LIX/2001, de rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.

subjetivo y temporal) para tener por acreditadas las infracciones apuntadas.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Es **inexistente la infracción** atribuida a Jaime Bonilla Valdez consistente en la comisión de actos anticipados de campaña, y los partidos políticos que integran la coalición “Juntos Haremos Historia en Baja California”, por Culpa In Vigilando, conforme a los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO**

**LEOBARDO LOAIZA
CERVANTES
MAGISTRADO**

**ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**